



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA EDUCATIVO “HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS” PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, recoge en su Artículo 2 (fines), que el sistema educativo español se orientará a la consecución, entre otros, de los siguientes fines: a) el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos; en el mérito y esfuerzo personal; e) la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible; h) la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte; k) la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Los decretos de currículo vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tanto de Educación Primaria como de Educación Secundaria incorporan elementos curriculares relacionados con la educación medioambiental y el desarrollo sostenible.

El Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (CAERM) es una autoridad pública creada por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a través de la Orden de 14 de junio de 1999 (BORM de 18 de junio). Este Consejo tiene entre sus funciones, tal y como recoge el artículo 6, apartado 6.2, letra b), “difundir el conocimiento y la aplicación de los sistemas de producción ecológica, promover el consumo y difusión de los productos agroalimentarios ecológicos” y en su letra n) “acordar la realización o suscripción de todo tipo de contratos, actos o actividades de cualquier clase que afecten directa o indirectamente a las funciones del Consejo”.

Será desarrollado de forma conjunta por la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.



En consecuencia, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto número 172/2019, de 6 de Septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el Programa Educativo “Huertos Escolares Ecológicos” para el curso escolar 2020-2021.

Segundo. Destinatarios.

Podrán participar en el programa los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se establecen dos modalidades:

- Modalidad A: centros que se inician en el Programa en el presente curso escolar.
- Modalidad B: centros ya pertenecientes al Programa anteriormente, que confirman su adscripción al mismo.

No se limitará el número de centros participantes.

Tercero. Solicitudes y plazo.

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud, indicando la Modalidad A o la Modalidad B, que será formulada por el director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo de esta resolución que se encuentra en sede electrónica de la CARM.
2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica. Para ello, introducirá en el buscador del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios el procedimiento de este programa **(0303)**, que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.
3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se realicen.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.



Cuarto. Compromiso de los centros seleccionados.

La participación en el programa implica, por parte de los centros, los siguientes compromisos:

1. Designar un/a profesor/a, preferentemente con destino definitivo en el centro, como coordinador del huerto escolar, facilitando su dedicación al mismo.
2. Implantar y desarrollar el huerto escolar en el centro educativo.
3. Realizar la evaluación del programa a través de los cuestionarios facilitados por la Consejería de Educación y Cultura.
4. Elaboración de una memoria anual (según guion Anexo II), que recoja el desarrollo del programa en el centro docente, e incluirla en la Memoria Anual del centro.
5. Incluir el Programa en los documentos de organización del centro.
6. Difundir el proyecto dentro de la comunidad educativa (carteles informativos, web del centro, folletos,...)

Quinto. Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura.

La participación en el programa implica, por parte de la Consejería de Educación y Cultura, los siguientes compromisos:

1. Apoyo y asesoramiento técnico al profesorado para el desarrollo del programa.
2. Difusión entre los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la convocatoria del programa.
3. Organizar Webinar sobre agricultura ecológica y asesoramiento a los coordinadores para el mantenimiento del huerto.
4. Realizar talleres on line sobre puesta en marcha y mantenimiento del huerto escolar ecológico.

Sexto. Publicación de seleccionados.

Tras la publicación de la lista provisional de centros seleccionados en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, y en el Portal Educativo Educarm, www.educarm.es se abrirá un plazo de reclamación de diez días naturales. Transcurridos los cuales y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por los mismos medios que la relación provisional.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: Carlos Albaladejo Alarcón

(En Murcia, fechado y firmado electrónicamente)



ANEXO II GUIÓN MEMORIA EVALUACIÓN PROGRAMA

- 1º Identificación del centro.
- 2º Participación. Indicación del número de profesores, profesoras y alumnos y alumnas participantes así como los niveles educativos y grupos que participan.
- 3º Descripción del huerto educativo.
- 4º Actividades realizadas en el centro educativo.
- 5º Actividades de difusión del programa.
- 6º Otra información de interés.

02/03/2021 17:06:43

ALBALADEJO ALARCON, CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4e8999f-7b71-2b3e-9975-0050569b6280

